

## **Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008**

### **DECRETO SUPREMO N° 061-2008-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 se aprueba, entre otros, el Presupuesto del Pliego Ministerio de Justicia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 28635, modifica el texto del Artículo 1° de la Ley N° 28476 - Ley del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado - FEDADOI, disponiendo que dicho Fondo se encuentra adscrito al Pliego Ministerio de Justicia y es el encargado de recibir y disponer del dinero proveniente de actividades ilícitas en agravio del Estado, vinculadas con los supuestos de las Leyes N°s. 27378 y 27379, dinero incautado por las autoridades competentes; el mismo que se encuentra sujeto al régimen especial establecido en la indicada Ley;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley N° 29144 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que la incorporación de los recursos que provengan, entre otros, del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado - FEDADOI, se efectúa mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas a propuesta del Ministro de Justicia;

Que, de acuerdo al Informe N° 004-2008-JUS/FEDADOI-ST, la Secretaría Técnica del FEDADOI, ha solicitado la incorporación al Presupuesto del Pliego 006 - Ministerio de Justicia, los recursos financieros depositados en su Cuenta Corriente N° 06-000-029279 del Banco de la Nación, hasta por el monto de OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 26/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 80 341,26), equivalente a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 232 990,00) y en soles la suma de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 42 227,00) haciendo un total de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 275 217,00);

Que, asimismo mediante Informe N° 005-2008-JUS/FEDADOI-ST, la citada Secretaría Técnica, solicita la incorporación del saldo financiero que mantiene el FEDADOI, en su Cuenta Corriente N° 00-000-305812 "MEF-DGTP-FEDADOI" del Banco de la Nación, hasta por la suma de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 77 890,00);

Que, en consecuencia es necesario autorizar la incorporación al presupuesto del Ministerio de Justicia la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 353 107,00), vía Crédito Suplementario, producto de los mayores recursos obtenidos por dicho Fondo; y,

De conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Final de la Ley N° 29144 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

DECRETA:

#### **Artículo 1°.- Objeto**

Incorpórese vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 353 107,00), de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS****(En Nuevos Soles)****Fuente de****Financiamiento 1 RECURSOS ORDINARIOS**

<b>1.0.0</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>353 107,00</b>
1.8.0	OTROS INGRESOS CORRIENTES	353 107,00
1.8.1	INGRESOS DIVERSOS	353 107,00
1.8.1.023	Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado . FEDADOI	353 107,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>353 107,00</b>

**EGRESOS**

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
 PLIEGO 006 : Ministerio de Justicia  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina General de Administración  
 FUNCIÓN 02 : Justicia  
 PROGRAMA 003 : Administración  
 SUBPROGRAMA 0006 : Administración General  
 ACTIVIDAD 002145 : Transferencias al Fondo Especial de Administración del  
 Dinero Obtenido Ilícitamente en perjuicio del Estado –  
 FEDADOI

**CATEGORÍA DEL GASTO****(En Nuevos Soles)****5. GASTOS CORRIENTES**

3. Bienes y Servicios 8 000,00  
 4. Otros Gastos Corrientes 267 217,00

**SUBTOTAL** **275 217,00**

**ACTIVIDAD 000267 : Gestión Administrativa****CATEGORÍA DEL GASTO****(En Nuevos Soles)****5. GASTOS CORRIENTES**

3. Bienes y Servicios 77 890,00

**SUBTOTAL** **77 890,00**

**TOTAL EGRESOS** **353 107,00**

**Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el Artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del Artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas